

10967 *ORDEN de 5 de marzo de 1985 sobre levantamiento de la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de volframio, estaño y arsénico, denominada «Zona de Obando», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de volframio, estaño y arsénico, denominada «Zona de Obando», comprendida en las provincias de Cáceres y Badajoz, establecida por Real Decreto 3352/1978, de 15 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero de 1979); teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el artículo 57.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva, y por ello se hace preciso dictar la pertinente Resolución.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de volframio, estaño y arsénico, denominada «Zona de Obando», situada en las provincias de Cáceres y Badajoz, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Madrid, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales, y la frontera con Portugal:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	Intersección con la frontera portuguesa	39° 10' 00"
2	3° 10' 00"	39° 10' 00"
3	3° 10' 00"	39° 30' 00"
4	2° 50' 00"	39° 30' 00"
5	2° 50' 00"	39° 20' 00"
6	2° 33' 00"	39° 20' 00"
7	2° 33' 00"	39° 04' 00"
8	Intersección con la frontera portuguesa	39° 04' 00"

Segundo.—Se considera franco y registrable el terreno correspondiente a la zona determinada, según el perímetro anterior, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

10968 *ORDEN de 5 de marzo de 1985 sobre levantamiento de zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de recursos minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Subsector X-Area 1 (Sn-W/IV-1)», comprendida en la provincia de Cáceres.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de recursos minerales, exceptuados los radiactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Subsector X-Area 1 (Sn-W/IV-1)», comprendida en la provincia de Cáceres, establecida por Orden de 11 de septiembre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de diciembre), prorrogada sucesivamente por Ordenes de 25 de septiembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), 12 de abril de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 29 de mayo), ésta con reducción de superficie, y 14 de septiembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre); teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, en su disposición transitoria octava y lo dispuesto en el artículo 57.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha de señalarse en este

sentido que se realizó la tramitación del expediente de forma preceptiva y que el Instituto Geológico y Minero de España, con fecha 24 de noviembre de 1983, informó que se han realizado los trabajos de investigación establecidos en los correspondientes proyectos, no habiéndose dado resultados apetecidos excepto en dos zonas, denominadas «Galopera I» y «Galopera II», y por ello se hace preciso dictar la pertinente Resolución.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para investigación de toda clase de recursos minerales, excluidos los radiactivos, carbón e hidrocarburos, denominada «Subsector X-Area 1 (Sn-W/IV-1)», situada en la provincia de Cáceres, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Área limitada por arcos de meridiano referidos al de Madrid y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales, y la frontera con Portugal:

Vértice	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	La de intersección de la línea de frontera con el paralelo 40° 03' 00"	40° 03' 00"
2	3° 10' 00"	40° 03' 00"
3	3° 10' 00"	40° 10' 00"
4	3° 02' 00"	40° 10' 00"
5	3° 02' 00"	40° 14' 30"
6	2° 50' 00"	40° 14' 30"
7	2° 50' 00"	40° 00' 00"
8	La de intersección de la línea de frontera con el paralelo 40° 00' 00" Norte	40° 00' 00"

Segundo.—Se exceptúan de este levantamiento las zonas que corresponden a dos áreas denominadas «Galopera I» y «Galopera II», inscritas con los números 153 y 154, respectivamente, y declaradas zonas de reserva provisional a favor del Estado por Reales Decretos números 1017/1984, de 8 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 128, de 29 de mayo), y 1692/1984, de 11 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 226, de 20 de septiembre).

Tercero.—Se considera franco y registrable el terreno correspondiente a las áreas levantadas en las zonas no afectadas por otros derechos mineros.

Cuarto.—Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

10969 *ORDEN de 5 de marzo de 1985, relativa a prórroga por tres años de la reserva provisional a favor del Estado, denominada «Alcañices», comprendida en la provincia de Zamora.*

Ilmo. Sr.: Por Real Decreto 1686/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), se declaró la reserva provisional a favor del Estado para investigación de recursos minerales de estaño, volframio, cobre, manganeso, plomo, antimonio, plata y bario, en la zona denominada «Alcañices», con el número de inscripción 89, comprendida en la provincia de Zamora, según el perímetro definido en el citado Real Decreto, encomendándose la investigación al Instituto Geológico y Minero de España por un periodo de tres años.

Las actividades desarrolladas en la zona aludida y, por consiguiente, los resultados obtenidos ofrecen gran interés para proseguir la investigación por el Organismo que la lleva a efecto.

A tal fin, y teniendo en cuenta lo establecido por los artículos 8.3 y 45 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y concordantes del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, resulta aconsejable dictar la oportuna disposición, que establezca la prórroga de la reserva provisional de la zona citada.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Prorrogar la reserva provisional a favor del Estado de la zona denominada «Alcañices», comprendida en la provincia de Zamora, establecida por Real Decreto 1686/1980, de 11 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), para investigación de recursos minerales de estaño, volframio, manganeso, plomo, antimonio, plata, cobalto y bario, conservando la misma delimitación.

Segundo.—Esta prórroga entrará en vigor a partir de la fecha de vencimiento de la anteriormente dispuesta y se concede por un plazo de tres años.

Tercero.—Siguen encomendada la investigación de esta zona de reserva al Instituto Geológico y Minero de España, quien dará cuenta anualmente de los resultados que obtenga a la Dirección General de Minas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

10970 *ORDEN de 5 de marzo de 1985 relativa a levantamiento de reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de yacimientos de recursos minerales de estaño, volframio, oro, litio, tántalo y niobio, denominada «Martinamor-Area Uno», comprendida en la provincia de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en la zona de reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de yacimientos de recursos minerales de estaño, volframio, oro, litio, tántalo y niobio, en el área denominada «Martinamor», en la provincia de Salamanca, establecida por Real Decreto 3412/1978, de 1 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 22 de febrero de 1979), con número de la inscripción 58, y de la que posteriormente se segregaron las zonas de reserva provisional a favor del Estado, «Martinamor-Area uno» y «Martinamor-Area dos», por Real Decreto 3020/1982, de 1 de octubre («Boletín Oficial del Estado» de 15 de noviembre de 1982), con levantamiento del resto de la reserva; teniendo en cuenta a efectos de trámite lo establecido por la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y lo dispuesto en el artículo 57.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, ha de señalarse en este sentido que se realizó la tramitación del expediente en forma preceptiva. El Instituto Geológico y Minero de España, al que le fue encomendada la investigación de la reserva provisional «Martinamor-Area uno» y «Martinamor-Area dos», en escrito de 14 de noviembre de 1984, manifiesta que, debido a la falta de resultados de interés en los trabajos de investigación realizados en una de las zonas, no está justificado el mantenimiento de la reserva en la misma, «Martinamor-Area uno», y por ello se hace preciso dictar la pertinente Resolución:

En su virtud, este Ministerio a propuesta de la Dirección General de Minas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se levanta la reserva provisional a favor del Estado para exploración e investigación de yacimientos de recursos minerales de estaño, volframio, oro, litio, tántalo y niobio, denominada «Martinamor-Area uno», comprendida en la provincia de Salamanca, definida según el perímetro que se designa a continuación:

Area formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices expresados en grados sexagesimales:

Vértices	Longitud Oeste	Latitud Norte
1	6° 11' 00"	41° 02' 00"
2	5° 53' 20"	41° 02' 00"
3	5° 53' 20"	40° 59' 00"
4	5° 56' 40"	40° 59' 00"
5	5° 56' 40"	40° 55' 20"
6	6° 01' 20"	40° 55' 20"
7	6° 01' 20"	40° 50' 00"
8	6° 11' 00"	40° 50' 00"

El perímetro así definido delimita una superficie de 1.414 cuadrículas mineras.

Segundo.—Se considera franco y registrable el terreno correspondiente a la zona determinada, según el perímetro anterior, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

Tercero.—Quedan libres de las condiciones impuestas, con motivo de la reserva, los permisos de investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

10971 *ORDEN de 5 de marzo de 1985 por la que se deniega a la Empresa «Pilar Martín Gordillo» la solicitud presentada para la obtención de beneficios en el polígono industrial de «Campo Alto», Elda (Alicante), expediente A-58.*

Ilmo. Sr.: El Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 20 de octubre), estableció los beneficios que podrán concederse a las Empresas que realicen instalaciones industriales en el polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante), así como los criterios para calificar dichas solicitudes y tramitación de las mismas.

Habiéndose seguido todos los trámites establecidos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio, respecto de la solicitud de la Empresa «Pilar Martín Gordillo», procede resolver sobre la misma.

El proyecto presentado por la Empresa «Pilar Martín Gordillo» para la instalación en el polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante), de una industria dedicada a la fabricación de calzado juvenil de señora de alta calidad, expediente A-58, por la baja aportación en el proceso de fabricación del calzado, ya que las instalaciones proyectadas se limitan al montaje y terminación del mismo, realizándose el resto del proceso en Empresas auxiliares del exterior, se ha considerado no es promocionable, por lo que no le son de aplicación los beneficios previstos en el Real Decreto 2224/1980, de 20 de junio.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Secretaría General Técnica, ha tenido a bien disponer:

Queda denegada la solicitud de concesión de beneficios de la Empresa «Pilar Martín Gordillo» para la instalación de una industria dedicada a la fabricación de calzado juvenil de señora de alta calidad en el polígono industrial «Campo Alto», de Elda (Alicante), expediente A-58.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de marzo de 1985.—P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Eduardo Santos Andrés.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10972 *ORDEN de 21 de marzo de 1985 sobre caducidad de diversas concesiones administrativas de servicio público de suministro de gas propano, de «Gas Lis, Sociedad Anónima», y nombramiento de Delegado gestor a «Butano, Sociedad Anónima».*

Ilma. Sra.: Visto el expediente de caducidad de concesiones administrativas para el servicio público de suministro de gas propano por canalización, incoado a «Gas Lis, Sociedad Anónima», por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Madrid, en las Urbanizaciones siguientes:

«Parque de Lisboa», en el término municipal de Alcorcón (Madrid).

«Parque de Coimbra», en el término municipal de Móstoles (Madrid).

«Parque de La Coruña», en el término municipal de Collado-Villalba (Madrid).

«Parque de Cataluña», en el término municipal de Torrejón de Ardoz (Madrid).

Resultando que este Ministerio otorgó a «Gas Lis, Sociedad Anónima», las correspondientes concesiones administrativas, con fechas 5 de noviembre de 1980, 5 de noviembre de 1980, 26 de octubre de 1982 y 5 de noviembre de 1980, respectivamente, para efectuar el servicio público de suministro de gas en las citadas urbanizaciones;

Resultando que «Gas Lis, Sociedad Anónima», otorgó con fecha 13 de julio de 1983, en favor de «Butano, Sociedad Anónima», escritura de venta de las instalaciones de almacenamiento;